NOTA UOC N° 50/2017

Asunción, 09 de junio del 2017

Ref.: ID N° 323.004 EXP. 315826 – LCO N° 02/17 "Adquisición de Pañales y Biberones para la SNNA"

Señor
ABG. SANTIAGO JURE DOMANICZKY
DIRECTOR NACIONAL
Dirección Nacional de Contrataciones Públicas
Presente

Tengo el agrado de dirigirme a Usted, en referencia a la **Nota DNCP/DNC N° 13.373/2017**, a fin de dar respuesta a las observaciones indicadas en la misma, en los siguientes términos:

Punto 1. Con relación al Punto observado debemos aclarar que bajo ningún caso la Secretaria Nacional de la Niñez y la Adolescencia (SNNA) pretende limitar la participación de oferentes en el proceso, más bien como lo establece en los términos del Pliego estándar de "Adquisición de Bienes y/o Prestación de Servicios" 7ma Versión, elabora unos criterios de evaluación y Requisitos de Calificación" y como Experiencia determina el punto de los tipos de documentos a presentar.

Asimismo, podemos traer a colación que la SNNA no solicito que se acredite solamente contratos y facturas con relación a la provisión de pañales y biberones, más bien abrió el mercado y diversifico los tipos de contratos y facturas relacionadas a productos de Higiene Personal, Cosméticos y Perfumes o equivalentes.

Que, a la SNNA no le parece y no ve limitante la acreditación del 50% de contratos y facturación por año entendiendo que es volúmenes, ósea el potencial oferente suma todo lo que tiene de documentos por año.

Punto 2. Con relación al punto de establecer la oferta más baja en el criterio Económico (Ver Adenda 1)

- Que la constancia para acceder a créditos para la ejecución del contrato, es un documento el cual otorga a la SNNA cierta seguridades con relación a la ejecución del contrato entendiendo que el pago o los pagos a la recepción efectiva de los bienes se realizan bajo la modalidad de **A crédito**, además de que tal situación no limita la participación de oferentes, considerando que el universo de entidades es amplio (bancaria, cooperativa, financiera, asociación etc.). Al respecto debemos tener en cuenta que los activos líquidos, son informaciones relacionadas a ejercicios anteriores y el documento solicitado es a la actualidad y se encuentra vinculado a solicitud del Pliego de Bases y Condiciones de la LCO y además es un modo de garantía a la ejecución del contrato antes eventuales situaciones que se le pudiera presentar a la ya Contratista. Esta Constancia podría

Luis Carlos Castillo
Director
Dirección Operativa de Contrataciones
Secretaría Nacional de la Niñez y la Adolescencia

ser un instrumento en el caso de que la Contratista sufriera alguna situación en su patrimonio de cualquier índole.

Sin otro particular, me despido muy atentamente.

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA
SECRETARÍA NACIONAL DE LA NIÑEZ
Dirección de

Sr. Luis Carlos Castillo
Director
Dirección Operativa de Contrataciones